



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

DECRETO N° 100-12-081-2020
(Marzo 17)

"Por medio del cual se modifica temporalmente el horario laboral de los funcionarios públicos de la administración municipal de San Gil"

F:11.AP.GC

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Página: 1 de 3

El Alcalde Municipal de San Gil, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

- a) Que conforme al Art. 315 numeral 3 de la Constitución Política, son atribuciones del alcalde, "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".
- b) Que el Ministerio de Salud y protección social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19).
- c) Que el Departamento de Santander mediante Decreto 0192 del 13 de marzo 2020 declara la emergencia sanitaria por causa Coronavirus (COVID-19) hasta el 30 de mayo de 2020.
- d) Que la Administración Municipal de San Gil, mediante la Decreto 100-33-079-2020 del 17 de marzo de 2020 declara la emergencia Sanitaria y ambiental en el municipio de San Gil – Santander.
- e) Que corresponde al Alcalde Municipal de San Gil, reglamentar lo relacionado con las medidas sanitarias, igualmente debe garantizar la debida protección de la salud de los funcionarios y contratistas de la administración municipal y la comunidad en general, para lo cual deberá ejecutar entre otras las acciones necesarias para prevenir la incidencia de mortalidad causada por las enfermedades que faciliten la transmisión por condiciones sanitarias.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese la jornada laboral, para los servidores públicos de la Alcaldía Municipal, quienes ejercerán sus funciones entre las 8:00 a.m. a las 3:00 p.m., Jornada Continua hasta el día 17 de abril de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Conminar a las personas que requieran los servicios de la administración municipal que en lo preferente lo hagan en los siguientes canales de comunicación:

- mediante la página web www.sangil.gov.co y los siguientes correos electrónicos:

DEPENDENCIA O ENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO
Secretaría de Gobierno	interior@sangil.gov.co
Secretaría de Hacienda	hacienda@sangil.gov
Secretaría de Hacienda – Rentas	predial@sangil.gov.co
Oficina de Control interno Integrado	controlinterno@sangil.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

DECRETO N° 100-12-081-2020
(Marzo 17)

"Por medio del cual se modifica temporalmente el horario laboral de los funcionarios públicos de la administración municipal de San Gil"

F:11.AP.GC

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Página: 2 de 3

Oficina de planeación	planeacion2@sangil.gov.co
Secretaría de Desarrollo económico	desarrolloeconomico@sangil.gov.co
Subsecretaría de Desarrollo rural	agricultura@sangil.gov.co
Dirección administrativa	administrativa@sangil.gov.co
Secretaría de tránsito	transito@sangil.gov.co
Subsecretaría de salud	salud@sangil.gov.co
Secretaría Jurídica	juridica@sangil.gov.co notificacionesjudiciales@sangil.gov.co
Oficina de contratación	contratacion@sangil.gov.co
Secretaría de Gestión social y salud	desarrollosocial@sangil.gov.co
Centro de convivencia	convivencia@sangil.gov.co
Secretaría de control urbano e inf	ControlUrbanoInf@sangil.gov.co
Instituto de cultura y Turismo	turismo@sangil.gov.co
Inder	inder@sangil.gov.co
Terminal de transportes	terminalsangil@yahoo.es

Lo anterior como medida preventiva para mitigar el riesgo y propagación del virus Coronavirus (COVID-19) en el Municipio de San Gil.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la ciudadanía en general el cambio de horario laboral de los funcionarios públicos de la administración municipal de San Gil ordenada por este despacho, y el servicio brindado por la administración municipal en los diferentes canales de comunicación.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Decreto a la ciudadanía en general, en la página Web, a los medios de comunicación y en las demás sedes de la Alcaldía Municipal de San Gil.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto deroga todas las anteriores disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Gil, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo de dos mil veinte (2020).


HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de San Gil

Proyectó: Lina Marcela Salazar- Directora Administrativa Encargada
Revisó y aprobó: Jhojan Fernando Sánchez A
Secretario Jurídico y de Contratación